

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2023

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el Ayuntamiento Municipal de Atotonilco de Tula aprobó la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal Constitucional, la Sindica y los Regidores que establece la Ley Electoral del Estado del Hidalgo.

El gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

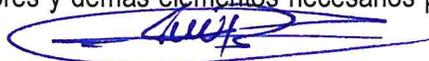
Los Ayuntamientos tiene el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y es aprobada por el Ayuntamiento en el mes de octubre de cada año la cual se debe de remitir al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a más tardar el quince de noviembre siguiente; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.

El Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del



Municipio de Atotonilco de Tula conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ingresos estimados a recaudar durante el ejercicio fiscal 2023 corresponden a la cantidad de **\$262,648,324.68** (Doscientos sesenta y dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos veinticuatro pesos 68/100 M.N.)

En el Artículo 1, se resumen los ingresos que percibirá el Municipio de Atotonilco de Tula provenientes de conceptos como Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones e Ingresos Extraordinarios.

La propuesta a la iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio 2023, se especifican algunos montos, los cuales fueron el resultado del análisis contable de la Tesorería Municipal de lo realmente recaudado del 01 de Septiembre de 2022 al 30 de Agosto de 2023 para los Recursos Propios, tomando en cuenta los datos que emite el Sistema de Contabilidad Gubernamental, que para este efecto, es un año completo calendario, para tener unas cifras mas apegadas a la realidad de lo que se pretende recaudar en el próximo ejercicio fiscal.

Cabe destacar que dentro de nuestra Ley de Ingresos, en el rubro de DERECHOS, se encuentran contemplados los derechos por Agua Potable, los cuales recauda el organismo de CAASAT (Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Atotonilco de Tula) que para el ejercicio 2023 proyectan la cantidad de \$25,000,000.00 (Veinticinco Millones de pesos 00/100 M.N.)

Cabe destacar que dentro de nuestra Ley de Ingresos, en el rubro de PRODUCTOS, se encuentran contemplados los productos, los cuales recauda el organismo de CAASAT (Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Atotonilco de Tula) que para el ejercicio 2023 proyectan la cantidad de \$ 1,183,004.00 (Un Millón Ciento ochenta y tres mil cuatro pesos 00/100 M.N.)

De igual forma en el rubro de Productos

Para las cifras de Participaciones y Aportaciones se tomo como base las cifras reales de los techos financieros asignados al Municipio del Ejercicio 2023, el cual es el ejercicio inmediato anterior a nuestro Proyecto 2023, cifras verificables en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo ejercicio 2023.

En el caso de los Ingresos Extraordinarios, específicamente tratamos de la Participaciones en la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación y del Fondo de Estabilización a los Ingresos de las Entidades Federativas, recaudado en el ejercicio fiscal 2023, con cifras reales de ingreso en la contabilidad al 30 de Agosto de 2023.

Después del análisis y comparación de reportes varios como balanzas, auxiliares, presupuestos de egresos, comparativas con leyes de Ingresos de Ejercicios Anteriores de nuestro Municipio, llegamos al siguiente resumen de las cantidades, especificadas por rubro la cantidad total que pretendemos recaudar en el Ejercicio Fiscal 2023, quedando como siguen:

I. IMPUESTOS	87,717,278.17
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	133,000.00
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	81,000.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	52,000.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	87,584,278.17
1. Impuesto predial.	74,128,783.27

2. Impuesto sobre traspaso de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	13,455,494.90
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	0.00
II. DERECHOS	36,899,084.45
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	25,232,303.08
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	0.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	25,000,000.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	0.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	0.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	37,878.00
6. Derechos por el servicio de limpia.	194,425.08
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	5,129,497.83
1. Derechos por registro familiar.	698,350.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	272,659.59
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	308,335.25
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	3,799,102.99
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	26,050.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	25,000.00
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	6,227,283.54
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	169,902.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	2,082,589.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	3,585,925.97
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	24,904.49
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	1,000.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	231,355.26
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	77,567.62
1. Concurso o licitación.	4,000.00
2. Supervisión de obra pública.	73,567.62

9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	54,039.20
10. Derecho especial para obras por cooperación.	0.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	310,000.00
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	310,000.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00
III. PRODUCTOS	1,216,414.49
III.1. PRODUCTOS	1,216,414.49
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	30,630.49
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	1,000.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	1,000.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	1,000.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	27,630.49
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	2,780.00
4. Asistencia Social.	1,183,004.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	0.00
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	6,053,943.14
1. Intereses moratorios.	0.00
2. Recargos.	1,180,412.04
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	220,395.46
4. Multas federales no fiscales.	0.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	149,849.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	15,803.59
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12. Rezagos.	4,487,483.05

V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	123,783,413.99
V.1. PARTICIPACIONES	66,006,708.00
V.2. APORTACIONES	57,776,705.99
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	11,039,598.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	46,737,107.99
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	6,978,190.44
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	5,569,850.33
a) Devolución ISR	5,569,850.33
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	1,408,340.11
TOTAL DE INGRESOS	262,648,324.68

Estos montos se pretenden recaudar con base a las cuotas, tarifas especificadas de los artículos 2 al 38 de la Iniciativa de la Ley de Ingresos.

De los análisis y trabajo previo al proyecto para el ejercicio 2023 se observó que la Ley de Ingresos 2022, sufrió mínimamente cambios con respecto a la Ley de Ingresos 2021, cuestión por la cual nos obliga a verificar artículo por artículo para aquellas que tengan que sufrir un incremento, sea de manera justificada y equitativa para la población, y así mismo poder obtener las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Se debe de observar que para la presente Ley se tomo en cuenta un aumento General con base a la inflación del ejercicio 2022, en la cual, en las cuotas, tarifas, se aumento de un 1% al 6.4% en su totalidad, y que deberá reflejarse en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2023, sin embargo, y tomando en cuenta que no se había analizado a fondo todas las cuotas etc. Existieron algunas que sufrieron algunos cambios mas relevantes, las cuales son las siguientes:

ART 18. Se incluyeron nuevos Giros comerciales necesarios en el municipio.

ZONA		Atotonilco centro, Bóvedas, Boxfi, Vito, Progreso, Conejos, El Refugio, Paseos de la Pradera, Senderos del Pedregal, Loma Bonita, Colonia Ferrocarril, Colonia Los Compadres, Rancho San Antonio, Fraccionamiento, Real Castilla			Zacamulpa, Ocampo, La Cañada, Texas, Praderas del Potrero, El Pedregal			San José Acoculco, San Antonio, El Portal, Santa Cruz del Tezontle, Coayuca, Batha		
GIRO	Construcción M ²	Hasta a 30	De 31 a 120	De más de 120	Hasta a 30	De 31 a 120	De más de 120	Hasta a 30	De 31 a 120	De más de 120

TRITURACION Y MOLIENDA DE MINERALES	APERTURA	12,800.84	14600.00	16,400.00	11,500.00	13,300.00	15,110.00	10,200.00	12,000.00	13,800.00
	RENOVACION	6800.84	8600.00	10,400.00	5,500.00	7,300.00	9,110.00	5,500.00	7,300.00	9,110.00
RANCHO PRODUCTOR DE LECHE Y ENGORDA	APERTURA	4,513.00	5,642.00	6,731.00	3,761.00	4,642.00	5,771.00	3,761.00	4,642.00	5,771.00
	RENOVACION	3,513.00	4,642.00	5,771.00	2,961.00	3,842.00	4,300.00	2,961.00	3,842.00	4,300.00
Canta Bar con música viva	Apertura	25,410.00	27,103.00	30150.00	24,600.00	26,293.00	29,300.00	23,790.00	25,480.00	28,490.00
	Renovación	17095.94	17910.67	18300	16272.97	16,272.97	17,085.64	16,272.97	17,085.64	17,900.00

Artículo 23. Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	902.70
Constancia de número oficial.	184.90
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	184.90
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	184.90
Georreferenciación con GPS	265.52

ELABORACION Y AUTORIZACION DE PLAN DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA.

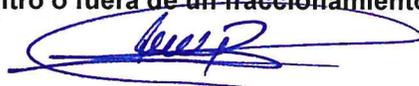
Derivado de la elaboración del proyecto y autorización del mismo se han modificado cuotas que anteriormente se tenía en cero pesos, que eran incobrables por no tener el plan mencionado, y que para el Ejercicio 2023, serán cuotas que el Municipio podrá cobrar, las cuales tratan de lo siguiente:

Artículo 25. Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

Por expedición de constancias de uso de suelo.	Cuota fija 850.00
--	-----------------------------

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares , cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento.	Cuota fija
--	-------------------



Por otorgamiento de licencia de uso de suelo.

Uso habitacional * m²

Habitacional de urbanización progresiva.	3,207.00
Habitacional económico.	3,207.00
Habitacional popular.	3,207.00
Habitacional de interés social.	8,150.18
Habitacional residencial medio.	8,150.18
Habitacional residencial alto.	8,150.18
Habitacional campestre.	3,100.00

Fraccionamientos o Subdivisiones

Subdivisión sin alterar el uso.	1,250.00
Subdivisión sin trazo de calles.	1,500.00
Subdivisión con trazo de calles.	1,900.00
Fraccionamiento de urbanización progresiva.	6,800.00
Fraccionamiento habitacional económico.	6,800.00
Fraccionamiento habitacional popular.	6,800.00
Fraccionamiento de interés social.	7,300.00
Fraccionamiento de interés social medio.	7,300.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	8,400.00
Fraccionamiento de tipo residencial alto.	8,400.00
Fraccionamiento de tipo campestre.	1,250.00

Uso comercial y de servicios

Comercial.

Hasta 30 m ² de construcción.	4,214.60
De 31 a 120 m ² de construcción.	7,348.79
De más de 120 m ² de construcción.	9,552.89

Servicios.

Hasta 30 m ² de construcción.	4,214.60
De 31 a 120 m ² de construcción.	7,348.79
De más de 120 m ² de construcción.	9,552.89

Uso industrial

Microindustria.	4,792.15
Pequeña Industria.	9,586.41
Mediana Industria.	7,972.82
Gran Industria.	9871.10

Tasa fija

Primera prorroga de licencia de uso de suelo.	15%
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo.	15%

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

Emisión de dictamen de impacto urbano.

Cuota fija
12,500.00



Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados, se pagarán por **metro cuadrado**:

	Cuota fija
Gasolineras.	128.00
Antena de telefonía celular.	128.00
Centro comercial.	128.00
Plaza comercial.	115.00
Central de abastos.	115.00
Centros dedicados a cultos religiosos.	115.00
Hotel – Motel.	115.00
Balneario.	115.00
Terminal o base de auto transporte.	115.00
Estación de servicio (Mini Gasolinera).	115.00
Estación de servicio (Gasolinera en carretera).	115.00
Bodega de cilindros de gas L.P.	115.00
Estación de gas de carburación.	115.00
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	115.00
Antenas de comunicación.	115.00
Otros segregados.	115.00
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	
Prorroga posterior de licencia de uso de segregados.	15%

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes **expedientes técnicos** se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija
Subdivisiones sin trazo de calles.	1,251.00
Subdivisiones para vivienda de interés social.	1,500.00
Subdivisiones para vivienda de tipo medio.	1,500.00
Subdivisiones para vivienda tipo residencial.	1,500.00
Subdivisiones para industria y comercio.	1,850.00
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto.	2,000.00
Fraccionamiento de urbanización progresiva.	2,000.00
Fraccionamiento habitacional económico.	2,000.00
Fraccionamiento habitacional popular.	2,000.00
Fraccionamiento habitacional de interés social.	2,000.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	2,000.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	2,200.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	2,400.00

Expedición de las **licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos**; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:

1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio.

- | | | |
|--|--------|--------|
| a) Ubicados en zona metropolitana, por lote. | 800.00 | |
| b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote. | | 800.00 |



- c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos
1,251.00
- d) Por fusión de predios.
1,251.00
- e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio. (por m²).
1,251.00
- f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.
1,251.00

Por la **autorización de fraccionamiento o subdivisiones** de tipos:

- 2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial. 1,100.00
- 3) **Prórrogas.**
 - a). Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos. 15%
 - b). Prórrroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos. 15%

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	Cuota fija 7,658.4
--	------------------------------

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26. Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por **metro cuadrado** por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

Casa habitación

Cuota fija \$



Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	9.84
Fraccionamiento habitacional económico	9.84
Fraccionamiento habitacional popular	9.84
Fraccionamiento habitacional de interés social	14.22
Fraccionamiento habitacional de interés medio	19.69
Fraccionamiento habitacional residencial medio	25.16
Fraccionamiento habitacional residencial alto	28.44
Fraccionamiento campestre	19.69

Comercial y/o de servicios

Cuota fija \$

Comercial

Fraccionamiento habitacional económico	19.69
Fraccionamiento habitacional popular	19.69
Fraccionamiento habitacional de interés social	29.74
Fraccionamiento habitacional de interés medio	39.30
Fraccionamiento habitacional residencial medio	39.38
Fraccionamiento habitacional residencial alto	49.22
Fraccionamiento campestre	38.29

Servicios

Fraccionamiento habitacional económico	19.69
Fraccionamiento habitacional popular	19.69
Fraccionamiento habitacional de interés social	29.74
Fraccionamiento habitacional de interés medio	39.30
Fraccionamiento habitacional residencial medio	39.38
Fraccionamiento habitacional residencial alto	49.22
Fraccionamiento campestre	38.29

Gasolineras

Fraccionamiento habitacional económico	49.22
Fraccionamiento habitacional popular	49.22
Fraccionamiento habitacional de interés social	60.16
Fraccionamiento habitacional de interés medio	70.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	78.76
Fraccionamiento habitacional residencial alto	85.32
Rural	19.69

Industriales

Cuota fija \$

Microindustrial.	29.53
Pequeña Industria.	71.10
Mediana Industria.	113.76
Gran Industria.	138.06

Antenas de radio, telefonía celular, t.v.,

Fraccionamiento habitacional económico.	13,753.96
Fraccionamiento habitacional popular.	13,753.96
Fraccionamiento habitacional de interés social.	13,753.96
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	15,589.10
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	15,589.10
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	18,339.68
Rural.	11,004.44

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida

Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	20%
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	4.10
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	30% del valor de la licencia de construcción
En caso de remodelaciones, se pagará el 30% por licencia de construcción, siempre y cuando no se afecte la estructura del inmueble	
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	87.08
Interés medio y rural turístico	131.69
Residencial alto, medio y campestre	175.23
Edificios	436.48
Edificios industriales	872.96

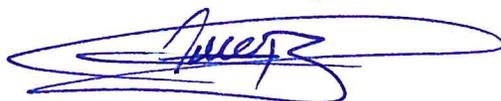
Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:

Renovación de licencia de construcción	30% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	30% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.



Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	9.84
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	14.22
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	26.55

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos demoliciones en general (por metros por cúbico).	45.67
Renovación de licencia para autorización de demoliciones	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m ²)	14.22
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	23.15
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m ²)	23.15

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas y aérea, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Canalización de instalaciones subterráneas y aérea de cualquier tipo. (por metro lineal) Infraestructura pública o privada	92.39

Artículo 27. Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	
Titulados con registro	899.20
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m ² de construcción	719.72
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	449.54

Artículo 29. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	472.59
Revisión de documentos diversos.	436.48
Reposición de documentos emitidos.	30% de costo original del documento emitido
Placa de construcción.	252.00
Aviso de terminación de obra.	\$6.50 por m2
Por entrega recepción de fraccionamientos m ² .	87.08
Expedición de constancia de seguridad estructural.	4,112.00
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	270.18
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, foto aéreas, croquis, planos, inspección de predios, examende planos.	89.70
Supervisión de Obra	0.15% del monto total de la cotización de la obra

REGISTRO FAMILIAR

Para el tema de los derechos por servicios de certificación en el ámbito de Registro Familiar se hizo un análisis

Artículo 16.-Los Derechos por registro Familiar se determina conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiendo pagar conforme a las siguientes cuotas: (por validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar....

Costos que actualmente se cobran por el servicio en esta oficina)

1. Inscripción de sentencias de autoridades judiciales: \$138.00
2. Reconocimiento de hijo: \$897.00
3. Registro de matrimonio: \$320.30
4. Registro de defunción: \$259.00
5. Registro de emancipación: \$979.00
6. Registro de concubinatos: \$858.00
7. Inscripción de actos del registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en la extranjera: \$216.00
8. Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa: \$202.00
9. Registro de matrimonios a domicilio: \$1,072.00
10. Certificación y expedición de copias: \$84.50
11. Certificación y expedición de copias de actas foráneas: \$103.00
12. Expedición de constancias en general: \$87.00
13. Búsqueda en archivos de antecedentes por periodo anual: \$ 16.50

Con el incremento anual del 0.7 % en la UMA (Unidad de Medida y Actualización) y el aumento de \$ 172.87 al salario mínimo, es considerable aumentar nuestros costos en nuestros servicios, ya que por más de 5 años no se han actualizado nuestras tarifas y actualmente son insuficientes para el servicio que se brinda.

Para muestra alguna, a continuación, se muestra en una gráfica comparativa con trabajo de campo de los distintos costos que nuestros municipios vecinos cobran por sus servicios en la Oficialía de Registro Familiar:

CONCEPTO	TULA	ATITALAQUIA	TEPEJI	ATOTONILCO	Precio sugerido
ACTAS CERTIFICADAS	\$93.00	\$93.00	\$105.00	\$84.00	\$93.00
ACTAS FORÁNEAS	\$120	No tiene	\$120	\$103	\$120
DIVORCIO	\$815.00	\$494.00	\$1187.00	\$138.00	\$494.00
RECONOCIMIENTO DE HIJOS	\$585.00		\$959.00	\$897.00	\$897.00

MATRIMONIO

OFICINA	\$1020.00	\$927.00	\$1001.0	\$311.00	\$927
DOMICILIO	\$2925.00 Y DÍAS FESTIVOS \$5000	\$1826.00	\$3009 Y DÍAS FESTIVOS \$5600	\$1072.00	\$2500.00 DOMICILIO Y DÍAS FESTIVOS \$5000
DEFUNCIÓN	\$166 MAS \$737 PERMISO DE INHUMACIÓN	\$494.00	\$260.00 MÁS TRASLADO DE \$415	\$259.00	\$259
EXTRANJERÍAS	\$910.00		\$935.00	\$216.00	\$910.00
ANOTACIONES MARGINALES	\$595.00	\$295.00	\$600.00	\$202.00	\$295.00
CONSTANCIAS	\$93.00	\$72.00	\$75.00	\$87.00	\$93.00
BÚSQUEDAS POR AÑO	\$50 POR AÑO	\$35 POR AÑO	\$35.00 POR AÑO	\$16.50	\$35.00 POR AÑO

Como es de observarse, son costos muy distintos y por encima de los que tiene esta Oficialía de Atotonilco de Tula, y realizando una comparación con estos municipios vecinos, todos cuentan con un nivel económico similar al de nosotros, (Industrias, parques industriales, comercio, agricultura, Universidades, unidades habitacionales, servicios básicos, transporte, etc). Costos que el municipio de Atotonilco de Tula no puede competir con ellos.

Es por ello que veo en la necesidad de plantear urgentemente una reestructuración en nuestros costos por los servicios que ofrece esta Oficialía de Atotonilco de Tula, para tal muestra vecinos de los distintos municipios que se acaban de señalar vienen a solicitar servicios para contraer matrimonio (en oficina).

Cabe hacer mención en otro claro ejemplo, las búsquedas de asentamientos de nacimientos o defunciones en nuestro municipio, principalmente de los años 1930 a 1980 (ya que no se cuenta con un libro índice para mayor practicidad), y son muy exhaustivas ya que tienen que realizarse lo más

cuidadosas posibles (por el contenido y el acervo que se consulta), implicando mucho tiempo invertido por la persona que lo realiza y el costo por ella es muy barato (\$16.50 por año).

Al poder realizar los incrementos a estos servicios, podremos contar con más personal dedicado y especializado en cada servicio y función en esta oficialía, además de poder fomentar a futuro un servicio especializado sobre la expedición de actas foráneas de nuestros distintos estados de la república mexicana.

GENERALES

En cuestiones generales, se ha aumentado un porcentaje del 6.2% después de hacer un estudio con base a la inflación en el País, la cual este año ha sido histórica, y el no aumentar las cuotas y tarifas estaríamos haciendo un desapego a la realidad que estamos viviendo, el hecho de comprar insumos, materiales, recursos humanos, se ha vuelto mucho mas caro que este propio porcentaje, y el no hacerlo nos obligaría a dejar de prestar algunos servicios públicos que son de índole primordial para el municipio de Atotonilco de Tula.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE EXPOSICIÓN MOTIVOS, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS.

ATENTAMENTE



C. JAIME RAMIREZ TOVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
A LOS 26 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022